Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/ o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino[1].

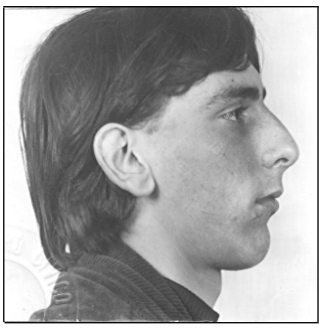

Datos personales:

- Documento de Identidad: C. I. 1.399.300-8.
- Credencial Cívica: SAA 28686.
- Individual dactiloscópica: V 3333 V 1222.
- Edad: 21 años.
- Fecha de nacimiento: 03/01/1955.
- Lugar: Minas, Departamento de Lavalleja.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: 1.
- Domicilio: Gutiérrez N° 1842, Montevideo (Uruguay). Formosa Nº 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (Argentina).
- Ocupación: Estudiante.
- Alias: El Negro (apodo).
- Militancia política: Unión de la Juventud Comunista (U.J.C.), Uruguay.
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

[1] Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° L.D.D.221.

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 07/10/1976.
- **Lugar:** En su domicilio, Formosa Nº 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Argentina.
- **Hora:** A las 4:30 horas de la madrugada.
- **Circunstancia:** Es asesinado en su domicilio al igual que su hermano, su madre y el concubino de ella. Según los informes policiales, son abatidos en un enfrentamiento con la Policía. El informe policial, sin embargo, no menciona ningún policía herido.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Sin datos.

Reclusión.

- **Lugar:** No corresponde.
- **Responsabilidad institucional:** Policía de la Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad (División policial que pertenecía al aparato represivo vinculado al "Pozo de Banfield"). Personal interviniente según el expediente policial: Oficial Inspector **Carlos Alberto Fioretti**, Oficial Sub Inspector **Juan Carlos Tiralosi**, Sargento Ayudante **Carlos María Solís**, Sargento 1ro. **Obdulio Enrique Díaz**, Cabo **Miguel Pacífico García**, Cabo **Jorge Ernesto Collazo**, Cabo **Juan José Villalba**. La Policía realiza las Instrucciones y luego pasa el expediente al Juez.
- **Casos conexos: José Luis Pelúa Pereira** (hermano), **Renée Pereira Gasagoite** (madre), **Carlos Francisco Cano** (argentino, concubino de Renée Pereira).
- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** No corresponde.

Hallazgo del cuerpo (N.N.):

- Fecha: 07/10/1976.
- Lugar: En su domicilio.
- Causa de muerte: "*La muerte de NN (Nº 1) fue producida por intensa hemorragia externa e interna por destrucción de órganos como pulmón y corazón por heridas de bala".*
- Partida de Defunción: "*Registro Provincial de las Personas. Registro de Estado Civil y Capacidad. Certificado de Defunción. Folio 169. Número 1578 del libro de defunciones. Año 1976. Delegación de San Isidro. Se encuentra labrada la partida de DEFUNCIÓN de N.N. Ocurrida el día 7 del mes de Octubre del año 1976 a la hora 04.30. Nacionalidad. Sexo*

Masculino. Edad aprox. 21 años.

Causa de defunción: Hemorragia interno y externo. Marta Juana Ibañez. (Firma)".

- Inhumación: 07/10/1976. Cementerio Municipal de San Isidro (Boulogne), Manzana 28. Tablón 2, Sepulturas 3,4 y 5.
- Autopsia: 07/10/1976. Poder Judicial. Oficina Médico Pericial. Departamento Judicial Gral. San Martín. "*Protocolo de la Autopsia Médico legal a cargo de los Dres. Roberto Falce y Jorge Vidal. Morgue del cementerio. La autopsia del cadáver que fuera en vida N.N.1. De talla: 1.70 a 1.75 cms., aparenta una edad comprendida entre 25 y 30 años de edad. Examen traumatológico. A la inspección, este cadáver presenta las siguientes lesiones: Orificios por herida de bala con las características de entrada en las siguientes lesiones: Pómulo izquierdo región del ángulo maxilar lado derecho con fractura del mismo y salidas a nivel de la boca con destrucción y pérdida de las piezas dentarias, orificio en el mentón y de salida a nivel nivel cuello contusión y escoriación en el arco superciliar izquierdo, cuatro perforaciones cara anterior hemitorax derecho. Cinco perforaciones cara posterior hemitorax izquierdo y región lumbar. Cuatro perforaciones en miembros superiores.*

  No se puede obtener muestra de proyectiles por la desintegración de los mismos. Cara: Fractura maxilar inferior. Cuello: Orificio salida cara anterior. Mediastino: Hemorragia. Pulmón derecho: Múltiples perforaciones. Pulmón izquierdo: Ídem. Corazón, Músculo: Perforación ventrículo izquierdo.

  Consideraciones médico-legales: La muerte de NN (Nº 1) fue producida por intensa hemorragia externa e interna por destrucción de órganos como pulmón y corazón por heridas de bala. La muerte se produjo en forma instantánea con lesiones irreversibles. Los disparos efectuados a una distancia mayor de 50 cms. y con diversos ángulos de incidencia y trayectoria".

- Investigación (1976):
  - 07/10/1976. Inicio del sumario "Atentado-Resistencia autoridad con armas cuádruple homicidio en riña y robo automotor". El Jefe de División de Delitos Comunes, Comisario Inspector Bruno Trevisan, eleva informe al Juez Penal, Dr. Horacio Vaccare y adjunta croquis de la vivienda con el lugar donde fueron abatidas las personas*: "Elevo a conocimiento de S.S. confirmando comunicación personal*

que en la fecha a las 04.30 horas una comisión de esta División a cargo del Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti como consecuencia de información confidencial constituyose finca Formosa número 785 de San Isidro en busca de delincuentes comunes siendo agredidos arma de fuego por ocupantes finca procediéndose repeler ataque con armas Repartición provocándose la muerte de tres personas sexo masculino y uno femenino identificados como CARLOS FRANCISCO CANO M.I. 4.001.805 nacido 8.4.1927 en Santa Fé. RENÉ PEREIRA (femenina) de nacionalidad uruguaya sin otros datos filiatorios; JOSÉ LUIS PELUA PEREIRA C.I. 1.399.310 de Uruguay nacido 18.6.56 y MARTÍN ISABELINO PEREIRA, uruguayo C.I. 1.399.300.- (…)".

- 07/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Libra oficio a la Delegación de Interpol en La Plata. Solicita urgente los antecedentes que pudieran registrar los tres ciudadanos uruguayos y el argentino involucrado en los hechos.

- 11/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Ministerio de Gobierno. Policía. División Documentos. "*Al señor División Delitos contra la Propiedad. Lomas de Zamora. Letra N. Nº 226. NEP. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Procedimiento en Materia Penal, informole que el cadáver N.N. o Pelúa Pereyra Martín Isabelino.- Hijo de:.. Acusado de: At. Res. Aut. Cuad. Homic. en riña y rob. Autom. En: San Isidro. Cuya individual dactiloscópica, se acompaña, no registra antecedentes y ha quedado identificado en la Sección CAD. Prontuario Nº 47916. Observaciones:".*

- 12/10/1976. República Argentina. Acta de Secuestro. Funcionarios policiales incautan documentación que refiere a compromisos de personas con el Movimiento Montoneros y a transferencias de acciones de una empresa y un automóvil a favor de Carlos Cano, estableciéndose en su texto que el mencionado se hace cargo y responsable de la sustracción de varios vehículos. Se mencionan también distintas maniobras dolosas contra el Estado. Se allana oficina en la calle Esmeralda 718, Capital Federal.

- 13/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad.

"Informa al Juez Penal, Dr. Horacio Alberto Vaccare, que se procedió a la detención y secuestros en causa Nº 4944 caratulada "Pelúa Pereira Martín-Pelúa Pereira José Luis-Gasagite (sic) *de Pereira René-Cano Carlos Francisco - Atentado resistencia autoridad con armas Cuádruple Homicidio en Riña y Robo de Automotor". Se trata de la detención preventiva en "Indagación de robos reiterados de Automotor" y demás ilícitos que se mencionan en la documentación secuestrada de R.A.D. y J.C.M.. También se encuentran detenidos en "Averiguación de antecedentes" y/o pedidos de captura, C.V. (pedido de captura solicitado por la Policía de Entre Ríos) y de C.B.E. (pedido solicitado por la Policía de Salta). Se toman declaraciones".*

- 11/11/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Delegación Interpol. Informa ante requerimiento de la División de Delitos contra la Propiedad que Juan Francisco Cano registra Prontuario Internacional Nº 5770 y Prontuario en Policía Federal Nº RH. 15497 (microfilmados). La Delegación Interpol en Buenos Aires reitera pedido de informes sobre ciudadanos de nacionalidad uruguaya a su similar en Montevideo.

- 18/11/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Al Señor Jefe Delegación Interpol. "*En respuesta a su telegrama de fecha, relacionado antecedentes ciudadano uruguayo José Luis Pelúa Pereira; Martín Isabelino Pelúa Pereira; René Pereira Gasagoite de Pelúa y el argentino Juan Francisco Cano, haciendo mención Ud. que las personas mencionadas fueron registrados en el Registro civil de la localidad de San Isidro por cuanto en las primeras actuaciones los mismos figuran como N.N. por lo que hará Ud. mención a los certificados de defunción donde se menciona a tales personas como N.N. cumplirá el requisito de la documentación solicitada, haciéndose saber a ello a esta Instrucción a los fines pertinentes".*

- 14/02/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial Causa 4944. "*Recábese de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de J.C.M. y R.D. Líbrase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122,123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasacoite o Gasagoite de Pelúa, Martín*

Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano".

- 20/05/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Autos y Vistos. El Juez Penal Dr. Horacio Alberto Vaccare, resuelve: "*Primero: resultando indudable la irresponsabilidad penal de R.A.D. y la de J.C.M. en los delitos de robos reiterados de automotores por los que fueron indagados. Con relación a Pelúa Pereyra, Martín I. Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa, Gasagite de Pereyra, René y Carlos Francisco Cano, por haber fallecido los mismos, me debo pronunciar en el sentido establecido por el art. 59 inc. 1º del Cód. Penal. Segundo: Desprendiéndose de los certificados que lucen a fs. 122, 123, 124 y 125, los fallecimientos de René Pereyra Gasacoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano, que en principio fueran labrados -los certificados-, como pertenecientes a N.N. y cuyas anotaciones marginales se dispusieron en el último parágrafo de la resolución de fs. 153, conforme lo dispone el art. 59 inc. 1º del Código Penal, declárase extinguida la acción penal en cuanto a los aludidos respecta y archívese la causa (art. 414 del Cód. de Proc. Penal)".*

Identificación de restos:

- Fecha: 06/06/2002.
- Procedimiento:
  - 06/06/2002. Comisión para la Paz. Nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani. S. V. P. V., en su calidad de hija legítima, sobrina y nieta respectivamente de Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y René Pereira Gasagoite, comparece en la causa y autoriza expresamente a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones, trámites y notificaciones de las resoluciones en su nombre.

  - 2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Pedido de informes sobre el caso solicita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital por medio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Remite copia de la comunicación de familiar y copias simples de los registros decadactilares de las tres personas.

- 00/00/2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita conformación de legajo a la Cámara Federal relacionado con los ciudadanos uruguayos Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y René Pereira Gasagoite.

- 06/06/2002. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. El Juez, Dr. Horacio Rolando Cattani, recibe carta de la Comisión para la Paz mediante la cual S. V. P. V. comparece en la causa y autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones.

- 2002. República Argentina. Tras solicitud de formar legajo por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal constituye el Expediente Nº L 99. "*Pelúa Pereyra Martín, Pelúa Pereyra José Luis, Gasagoite de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut. con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.".*

- Rectificación de la Partida de Defunción: 14/02/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial Causa 4944. "*Recábese de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de J.C.M. y R.D. Líbrase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122,123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasacoite o Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano".*

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.[2]

"APELLIDOS Y NOMBRES
PELÚA PEREYRA: Martín.- 229874
Cédula de Identidad
Credencial Cívica
Ocupación

[2] Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Organización U.J.C.-
Domicilio Anzani 1878 (E) Neira y Comodoro Coe.-
Otros Datos
Nacido el 3-1-955.-
ANTECEDENTES
6-12-982.-Afiliado a la U.J.C. con el No. 35.149, según Microfilm incautado por OCOA en diciembre de 1981.-Ver Tomo 4, joja No. 343.-Lbm.-26-4-983:-Referente a la anotación anterior se establece que el causante es afiliado a la UJC desde el 30-10-971, siendo presentado por M.G., militando en el Secc. Engels. Según Microfilm incautado por OCOA en Diciembre de 1981; ver tomo III hoja 07222.-Ges.-
ABRIL 1982 – REVISADO – R 40
DICIEMBRE 1988 – REVISADO R 51
REV. 1999 Nº 167".

Informes Militares.

- Sin datos a la fecha.

Información complementaria.

- 04/06/1974. República Oriental del Uruguay. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento Nº 6. Memorándum Nº 621. Solicita la captura de Carlos Francisco Cano por sabérsele autor de graves delitos dentro del territorio nacional. (Carpeta de Asunto N°. 7440 del D-3).

- 15/06/1976. República Oriental del Uruguay. Tramitación de certificado de antecedentes policiales para radicación en Buenos Aires.

- 10/10/1976. Buenos Aires. Diario "Clarín" (p. 21). "Ultiman en San Isidro a 4 maleantes".

- 06/05/1985. Jefatura de Policía de Montevideo. Boletín de Órdenes Diarios Nº 27.716. Se deja sin efecto la captura de Carlos Francisco Cano.

- 2006. República Argentina. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del "Nunca Más". Tomo 2 (edición 2006). Identificados sus restos por EAAF con intervención de la Cámara Federal de la Capital Federal. N° de Legajo 135/564/2002.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- 12/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. "*Denuncia de llamado telefónico anónimo efectuado por una mujer, informando que Carlos Francisco Cano (fallecido el día 8), había dejado expresas instrucciones para que, si algo le pasaba, pusiera en manos de las autoridades diversa documentación que tenía en su poder. Al no querer revelar su identidad, comunica que pondría dichos documentos en un portafolio de plástico de color negro y que los dejaría abandonados en un quiosco de revistas ubicado en José María Paz esquina Paraná, en la localidad de Olivos".*

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- 21/12/2001. Presidencia de la República Comisión para la Paz. Carta de S. V. P. V. a la Comisión denunciando la desaparición de su padre (Martín Isabelino), su tío (José Luis) y su abuela paterna (René).

- 26/12/2001. Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Comunica a la Comisión para la Paz la denuncia recibida la semana anterior por parte de S. P. V. 09/01/2002. Comisión para la Paz. Solicita información a la Dirección Nacional de Identificación Civil sobre Martín Isabelino Pelúa, José Luis Pelúa y René Pereira.

- 16/01/2002. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico. Memorando D.T. 104/02. Respuesta a la información solicitada por la Comisión para la Paz.

Comisiones Parlamentarias.

- No tiene.

Causas Judiciales Penales.

- Sin datos a la fecha.

Reparación patrimonial del Estado.

- Sin datos a la fecha.

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 10/04/2003. Informe Final. Anexo. 6.1

  "Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (...).

  La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

  10. PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino

  11. PELÚA PEREIRA, José

  12. PEREIRA GASAGOITE, Renée

  Fallecidos el 7 de octubre de 1976.

  Sus restos enterrados en el Cementerio de San Isidro (República Argentina); faltan confirmar si sus restos fueron reducidos".

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- No tiene.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 29/08/2001. Juez Letrado de Familia de 20º Turno. Ficha 304/9881/2000. Resolución: "*Se hace saber que por providencia Nº 2561/2001, se declaró ausente a Martín Isabelino Pelúa Pereira y José Luis Pelúa Pereira".*

- No tiene.